CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA. CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, EN LO SUCESIVO "LA UNSAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. DANIEL MALCOLM; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SANTIAGO **PORTILLA** GIL DE PARTEARROYO, CONFORME LAS A DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNSAM"

- Que es una universidad pública, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- Que su representación legal recae en su Rector, Lic. Daniel A. Malcolm.
- 3. Que el presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 inciso i) del Estatuto Universitario de "LA UNSAM"
- Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento el ubicado en la 91 (ex San Lorenzo) N° 3391 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado

por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2001.

- II. Que su objeto principal es fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, y conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana.
- III. Que su Director General acredita la facultades para celebrar el presente contrato, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- IV. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.
- V. Que su registro Federal de Contribuyentes es IIJ-811118-4L7.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

to the

Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Que celebran el presente Convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre ellas a través del intercambio de conocimientos y experiencias.

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la

cultura con vistas al desarrollo conjunto de programas entre "LA UNSAM" y "EL INSTITUTO" con el fin de aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las labores de cooperación e intercambio se aplicarán prioritariamente en los siguientes rubros:

- a) Elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, docencia y cultura sobre temas de interés mutuo.
- Favorecer el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado ya sea con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o apoyo a programas específicos.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquéllas ligadas a los programas de posgrado
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- e) Organización de reuniones de estudio, encuentros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y simposia, sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los respectivos objetivos institucionales.
- f) Fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas instituciones a través de coediciones. Se favorecerá, asimismo, la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones.
- g) Intercambio de material bibliográfico, material filmico, de audio, video y fotografía, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- h) Fortalecimiento de la infraestructura de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión académica, en particular en lo relativo a bibliotecas, centros de documentación escrita, fílmica, fotográfica, auditiva, de video, computación y difusión.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades incluidas en cada uno.

CUARTA: AUTONOMÍA

En la ejecución de los proyectos de colaboración, cada institución conservará su autonomía y atribuciones para definir y llevar a la práctica sus políticas académicas y de difusión.

QUINTA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco el programa anual de trabajo, de conformidad a los establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNSAM", por el Director de su Escuela de Posgrado y por parte de "EL INSTITUTO" por su Director General, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SÉPTIMA: EVALUACIÓN ACADÉMICA

Para fines de evaluación académica, los trabajos y colaboraciones en maestrías, docencia e investigación que presten los profesores e

Sp.

investigadores de las instituciones firmantes, serán contemplados como realizados en la dependencia de origen.

OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS

Las condiciones financieras, en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo y deberán ser firmadas de conformidad por el representante legal de cada una.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR

- 1. Cada programa de trabajo contendrá las estipulaciones necesarias para regular la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como todos aquellos que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntos.
- 2. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
- 3. Queda expresamente acordado que ambas partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente documento, en sus tareas cotidianas.

DÉCIMA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

En el caso de intercambio de estudiantes, el número, los conceptos y condiciones quedarán estipulados en los convenios específicos.

DÉCIMAPRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMASEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que participe en la realización de cualquier programa de trabajo amparado por el presente Convenio o en cualquier convenio específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia ya sea de "LA UNSAM" o de "EL INSTITUTO" según sea el caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la institución respectiva.

DÉCIMATERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se evalúen los resultados de los programas realizados durante su vigencia.

Los efectos legales del presente Convenio cesarán cuando así lo determinen de mutuo acuerdo las partes, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra de su deseo de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán sus efectos 60 (SESENTA) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

Ambas partes acuerdan que al término del presente convenio continuarán, hasta su cumplimiento, todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que se encontrasen pendientes de concluir.

DÉCIMACUARTA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán hacerla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMAQUINTA: COMUNICACIÓN

8,4 3.20

Las comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán dirigirse, para el caso de "LA UNSAM" al Sr. Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alberto Pochettino quien informará al Sr. Rector, y en el caso de "EL INSTITUTO" a su Director General, Dr. Santiago Portilla Gil de Partearroyo.

DÉCIMASEXTA: INTERPRETACIÓN

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.

POR "LA UNSAM"

POR "EL INSTITUTO"

IC. DANIEL MALCOLM

RECTOR

DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO

S. Portelle

DIRECTOR GENERAL



Universidad Nacional de General San Martin

SAN MARTÍN, 1 1 MAR. 2002

VISTO:

El Proyecto de Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de México, propuesto por la Escuela de Posgrado;

El Artículo 48 inciso i) del Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones comparten objetivos comunes de promoción y apoyo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura;

Que el Convenio presentado establece el interés de unir esfuerzos de ambas instituciones para fomentar la cooperación científica y cultural entre ellas a través del intercambio de conocimientos y experiencias;

Que el presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases de colaboración entre las partes en los campos mencionados, con vistas al desarrollo conjunto de programas que rescaten las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes;

Que en la ejecución de los proyectos de colaboración, cada institución conservará su autonomía y atribuciones para definir y llevar a la práctica sus políticas académicas y de difusión;

Que en sentido favorable se ha expedido la Comisión de Enseñanza e Investigación en su Sesión del 6 de marzo de 2002 y la Comisión de Administración y Presupuesto en su Sesión del 7 de marzo de 2002;

Que asimismo fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 1º Reunión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2002;

Por ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Facultar al Rectorado a suscribir el Proyecto de Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de México propuesto por la Escuela de Posgrado.

s III AN



Universidad Nacional de General San Martin

///////

ARTÍCULO 2º: Una vez satisfecho lo establecido en el Artículo 1º, téngase por cumplido lo dispuesto en el Artículo 48 inciso i), citado en el Visto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

RESOLUCION NO CO

14/02,

Daniel Malcolm Rector